

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00312 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré objeto de la presente demanda y que fue aportado como base para la ejecución. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán Con Cédula 43.756.329 Y/O Lady Elena Flórez Restrepo, identificada con C.C. No. 1.040.037.672, **para el día 17 de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana.**

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d8cefea022f60a379368b876f124819f397256674ee04e82b7e2cacf99de644

Documento generado en 09/09/2021 11:24:35 AM

05001 31 03 019 2021 00312 0

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**